



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Folio PNT: 00306618

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/110/2018

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/1013/18

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.

Villahermosa, Tabasco a 24 de Septiembre de 2018.

CUENTA: Con los oficios TJ/870/2018 y TJ/880/2018, signados por el L.E. Raúl Fernando Núñez Tinoco, Tesorero Judicial, así como el acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria, emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los documentos de cuenta, signados por el L.E. Raúl Fernando Núñez Tinoco, Tesorero Judicial y el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de expediente PJ/UTAIP/110/2018, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con folio electrónico 00306618, por quien dijo llamarse **Juan Hernández Hernández**, mediante la cual requiere: **"...Copia en versión electrónica de las facturas que amparan el uso de recursos destinados al Concepto de Gasto Alimentos y Utensilios, lo anterior del año 2013 al año 2018..."** (sic); por lo que se ordena agregar a los autos, las documentales de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

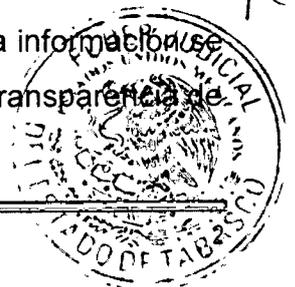
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada los documentos de cuenta, así como los documentos requeridos en versión pública.-----

En razón de que, en la citada sesión el Comité de Transparencia, confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada la documentación requerida en versión pública.-----

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos de personas físicas, tales como las claves únicas de registro de población y el registro federal de contribuyentes, toda vez que al ser información confidencial se carece de la autorización correspondiente de sus titulares para difundirlos, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios.--

Por lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el procedimiento para que la información se proporcionara en versión pública, fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

este sujeto obligado y confirmado a través del acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del año en curso, misma que se adjunta para mejor proveer.-----

TERCERO: En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública y de manera adjunta toda la documentación relativa a los oficios TJ/870/2018 y TJ/880/2018, signados por el L.E. Raúl Fernando Núñez Tinoco, Tesorero Judicial, así como el acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria, emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial.-----

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley en la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese en los estrados electrónicos de este sujeto obligado, toda vez que el medio indicado por la persona interesada en su solicitud fue la vía electrónica y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

-----Cúmplase.-----





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información en Versión Pública de fecha 24 de Septiembre de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00306618.-----





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario de Encuentro de dos mundos en Tabasco"

OFICIO No. TSJ/OM/UT/930/18

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 06, de 2018.

L.E. RAÚL FERNANDO NÚÑEZ TINOCO
TESORERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Derivado de la Resolución del Recurso de Revisión No. RR/DAI/226/2018-PI dictada por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a la solicitud de información con folio interno **PJ/UTAIP/110/2018**, en la que se menciona lo siguiente: **"...Copia en versión electrónica de las facturas que amparan el uso de recursos destinados al Concepto de Gasto Alimentos y Utensilios, lo anterior del año 2013 al año 2018..."**, me permito solicitar a usted, su amable colaboración, a fin de dar respuesta a dicha solicitud, atendiendo lo ordenado por el Órgano Garante a como sigue:

INFORMACIÓN REFERENTE A LOS AÑOS 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (específicamente hasta el 26 de febrero de 2018, por ser la fecha en que el promovente presentó su solicitud de acceso a la información).

- *"...En caso que la Tesorería Judicial del Tribunal de mérito, determine la inexistencia de la información de alguno de los años citados, la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del ente demandado, deberá comunicarlo a su Comité de Transparencia quien deberá tomar las medidas necesarias para localizar la información solicitada, específicamente ordenará a la Unidad de Transparencia realizar la búsqueda exhaustiva de la información en todas y cada una de las áreas que integran la estructura orgánica del ente demandado..."*
- *"...De localizarse la información, ésta deberá ser analizada y de considerar que alguna factura contiene información confidencial o reservada, deberá hacerlo del conocimiento a su Titular y éste a su vez a su Comité de Transparencia para que realice el procedimiento de clasificación, acorde con las previsiones que al respecto disponen los **Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas...**"*
- *"...En el supuesto de que el Sujeto Obligado no cuente con facturas de los años solicitados, en virtud de que no se erogaron recursos..."*





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario de Encuentro de dos mundos en Tabasco"

conceptos de "alimentos" y 'utensilios", la citada Tesorería, deberá emitir pronunciamiento correspondiente...".

Asimismo, me permito remitir a usted, copia simple del citado resolutivo y de los **Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas**, para mejor proveer.

Es indicarle el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **07 de Septiembre** del presente año, lo anterior, a fin de cumplir lo ordenado por el Órgano Garante, sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p.- Archivo.

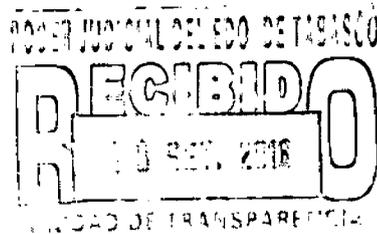


"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TESORERIA JUDICIAL
TJ/870/2018**

Villahermosa, Tabasco, a 18 de septiembre de 2018.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.
Presente.**



En atención a su solicitud con oficio No. **TSJ/OM/UT/930/18**, de fecha Septiembre 06 del presente año, derivado de la Resolución del Recursos de Revisión dictada por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública No. RR/DAI/226/2018-PI, relativo con la solicitud de información folio PJ/UTAIP/110/2018, que a la letra dice:

"...Copia en versión electrónica de las facturas que amparan el uso de recursos destinados al concepto de Gastos de Alimentos y Utensilios, lo anterior del año 2013 al año 2018..."

Y a **"... Información referente a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (específicamente hasta el 26 de Febrero de 2018, por ser fecha en que el promovente presentó su solicitud de acceso a la información..."**

Al respecto, se solicita intervención del Comité de Transparencia para petitionar la clasificación de información por contener datos personales tales como RFC y CURP.

Sin otro particular al que hacer mención, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

ATENTAMENTE

**L.E. RAUL FERNANDO NUÑEZ TINOCO.
TESORERO JUDICIAL**

c.c.p. Lic. Luis Ariosto Oliva Moscoso. Encargado de la Oficialía Mayor..
c.c.p. Archivo.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario de Encuentro de dos mundos en Tabasco"

OFICIO No. TSJ/OM/UT/982/18

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 18, de 2018.

LIC. LUIS ARIOSTO OLIVA MOSCOSO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR JUDICIAL
L.E. RAÚL FERNANDO NÚÑEZ TINOCO.- TESORERO JUDICIAL
LAE. JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.- DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

En atención al informe con oficio no. TJ/870/2018, remitido por la Tesorería Judicial, donde se solicita la intervención del Comité de Transparencia a fin de peticionar la clasificación de la información como confidencial, para responder la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/110/2018: *"...Copia en versión electrónica de las facturas que amparan el uso de recursos destinados al Concepto de Gasto Alimentos y Utensilios, lo anterior del año 2013 al año 2018..."*.

Lo anterior, en virtud de que se advierte que contiene datos de acceso restringido relativo a lo confidencial, por tal razón se solicita la confirmación de este Comité, para la elaboración de la versión pública de las documentales que servirán para dar respuesta a la solicitante, lo anterior, acorde a lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley vigente en la materia.

Por todo lo anterior, se les hace una atenta invitación, para asistir a la Quincuagésima Segunda Reunión Ordinaria para el día Miércoles 19 de Septiembre a las 12:00 horas en la Sala "U" de esta Institución.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UAI



C.c.p.- Archivo.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TABASCO
RECIBIDO
18 SEP 2018
Dirección de Contraloría
Judicial



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con dos minutos del diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Luis Ariosto Oliva Moscoso, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor y Presidente del Comité; Raúl Fernando Núñez Tinoco, Tesorero Judicial y Miembro del Comité; Juan Carlos Pérez Pérez, Director de la Contraloría Judicial y Miembro del Comité; así como Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria, el Presidente del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno No. PJ/UTAIP/110/2018, para confirmar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta.
- IV. Clausura de la sesión.

Como **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco; y Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia, quien como Secretaria Técnica del Comité, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes del comité, encontrándose todos aquí reunidos.



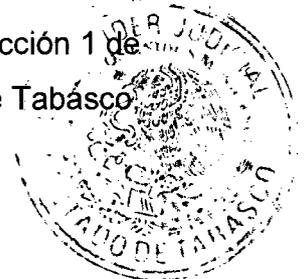


PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

El Presidente del comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica del Comité y en desahogo del **PUNTO SEGUNDO** del Orden del Día, se declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

En desahogo del **TERCER PUNTO** del Orden del Día, análisis de la solicitud de información registrada con número interno PJ/UTAIP/110/2018, relativa a “...Copia en versión electrónica de las facturas que amparan el uso de recursos destinados al Concepto de Gasto Alimentos y Utensilios, lo anterior del año 2013 al año 2018...”, por lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia, en acato a la resolución del Recurso de Revisión no. RR/DAI/226/2018-PI, solicitó a la Tesorería Judicial dicha información, a través del oficio TSJ/OM/UT/930/18, por lo que la citada área remitió su respuesta mediante el oficio TJ/870/2018, mismo que se pone a disposición de éste órgano colegiado junto con sus anexos íntegros, a fin de que se realice la clasificación de dichos documentos, lo anterior, en virtud de que se encontró información de acceso restringido relativo a lo confidencial, a fin de realizar la versión pública y estar en condiciones de notificar la respuesta.

En el análisis de la documentación, se puede observar, que se trata de facturas que amparan el uso de recursos públicos bajo el concepto de Alimentos y Utensilios, cabe mencionar que en dichos documentos coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía. En el caso de facturas expedidas por Personas Jurídicas Colectivas, la información ahí contenida es netamente pública; al respecto es de destacar que exista información confidencial referente a datos personales que al circular en diversas formas y obrar en numerosos registros tanto públicos como privados y en diversos medios, como papel y cada vez más en medios electrónicos, ya no pertenecen a la intimidad de las personas, puesto que han trascendido, y consecuentemente puede ser conocida; sin embargo, es de precisar que, el artículo 128, fracción 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

dispone que no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial, cuando la información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público, tal es el caso del nombre, domicilio y el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales que al encontrarse inscritas en la Coordinación Catastral y Registral de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco es información pública; sirve de sustento a lo antes expuesto, por analogía, el Criterio 1/14 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a saber:

"Denominación o razón social, y Registro Federal de Contribuyentes de personas morales, no constituyen información confidencial.

La denominación o razón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio. Por lo que respecta a su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores, en términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; aunado al hecho de que tampoco se trata de información concerniente a personas físicas, por lo que no puede considerarse un dato personal, con fundamento en lo previsto en el artículo 18, fracción II de ese ordenamiento legal. Por lo anterior, la denominación o razón social, así como el RFC de personas morales, no constituye información confidencial."

En ese tenor, la denominación o razón social así como el registro federal de contribuyentes de la persona moral, se torna información de naturaleza pública, ahora bien, respecto de las facturas emitidas por personas físicas, es de señalar que sus nombres, domicilios fiscales y firmas contenidas en documentos en los que se pacte y realice el pago correspondiente a la prestación del servicio contratado, aun cuando se trate de datos personales se tornan públicos; no ocurre lo mismo en cuanto al Registro Federal de Contribuyentes, ya que persiste la característica de ser información personal y existe la obligación del Estado de proteger la misma.

A lo anterior, apoya por analogía el Criterio 19/2017 Segunda Época, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siguiente:





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Situación similar acontece con la Clave Única de Registro de Población, de acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, dicha clave se asigna a una persona con la finalidad de certificar y acreditar fehacientemente su identidad, pues sirve para identificarlas en forma individual.

Básicamente, la CURP es un instrumento de registro que se asigna a todas las personas que viven en el territorio nacional, así como a los mexicanos que residen en el extranjero, se encuentra formada con 18 elementos que se refieren al primero y segundo apellidos, así como al nombre de pila; la fecha de nacimiento, el sexo, la entidad federativa de nacimiento; y, los dos últimos elementos de la CURP evitan la duplicidad de la clave y garantizan su correcta integración, pues que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación.

La salvaguarda de la CURP obedece a que se integra a partir de datos que únicamente atañen a la persona a la que se asigna, precisamente porque éstos refieren a información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes y únicamente le conciernen a él en su calidad de dueño de esos datos.

En consecuencia, debido a la forma tan peculiar en la que se encuentra integrada, se justifica y avala su protección vía derecho de acceso a la información de la CURP, por constituir un dato confidencial que debe preservarse fuera del escrutinio público.

Robustece lo anterior, el **Criterio 18/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el que se indica lo siguiente:





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).

La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

En ese orden de ideas, este Comité acuerda que la información solicitada es parcialmente pública, por lo que es menester clasificar la información como confidencial y ordena a la Tesorería Judicial, entregue la información en versión pública, toda vez que contiene datos personales de personas físicas, tales como las claves únicas de registro de población y el registro federal de contribuyentes, información de la cual, no se tiene autorización de sus titulares para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, en ese tenor, se **CONFIRMA** la clasificación y se ordena elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta.

Finalmente, como **CUARTO PUNTO** del Orden del Día, el Presidente del comité manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las trece horas con ocho minutos del diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura fue firmada y aprobada por los presentes.





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

~~Lic. Luis Arlosto Oliva Moscoso~~
~~Encargado del despacho de Oficialía Mayor~~
~~y Presidente del Comité de Transparencia~~

~~L.E. Raúl Fernando Núñez Tinoco~~
~~Tesorero Judicial~~
~~e integrante del Comité de Transparencia~~

~~LAE. Juan Carlos Pérez Pérez~~
~~Director de la Contraloría Judicial~~
~~e integrante del Comité de Transparencia~~

~~LAE. Raquel Aguilera Alemán~~
~~Titular de la Unidad de Transparencia y~~
~~Secretaria Técnica del Comité de Transparencia~~

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.





"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TESORERIA JUDICIAL
TJ/880/2018**

Villahermosa, Tabasco, a 21 de septiembre de 2018.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.
Presente.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
RECIBIDO
21 SET. 2018
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA _____

En atención a su solicitud con oficio No. **TSJ/OM/UT/930/18**, de fecha Septiembre 06 del presente año, derivado de la Resolución del Recursos de Revisión dictada por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública No. RR/DAI/226/2018-PI, relativo con la solicitud de información folio PJ/UTAIP/110/2018, que a la letra dice:

"...Copia en versión electrónica de las facturas que amparan el uso de recursos destinados al concepto de Gastos de Alimentos y Utensilios, lo anterior del año 2013 al año 2018..."

Y a **"... Información referente a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (específicamente hasta el 26 de Febrero de 2018, por ser fecha en que el promovente presentó su solicitud de acceso a la información..."**

Se envía anexa en Cd. la información solicitada en versión pública. Sin otro particular al que hacer mención, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

ATENTAMENTE

**L.E. RAUL FERNANDO NUÑEZ TINOCO.
TESORERO JUDICIAL**

c.c.p. Lic. Luis Ariosto Oliva Moscoso. Encargado de la Oficialía Mayor..
c.c.p. Archivo.